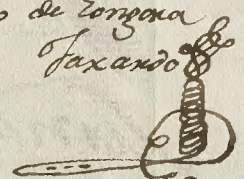


Real Ayuntamiento.

D.<sup>o</sup> Alonso de Empoa Jaxardo vecino en la Abundancia de la Villa de Bullas; y Acendedor propietario en esta ante V. S. Con el debido respecto recuerda que: En el mes de Abril del Año pasado de Ochocientos veinte y siete, por medio de memorial que presento á este Real Ayuntamiento hizo su formal despedida, para cualquiera otra de las Limitrofes de ella; y seguidamente pidió su recordario en la ymediata Villa de Bullas; y en su virtud aiguel Real Ayuntamiento por Decreto de 29 de Abril de dho año pasado, tubo habien admitido, como se patentica del Adjunto testimonio, que existe; para lo cual sin perjuicio de lo demas que en su tiempo y Caso pueda combenirle en Justicia.

A. V. S. Suplica se le aya y tenga por despedido de tal vecino de esta; deboliendole el indicado testimonio que presenta; y mandan libranle el oportuno testi. de esta Exposicion, y decreto que se aiga como igualmente y nformax á combenir su Comportacion, en todos tiempos y distincion de estado, en la clase de hijo dalgo Notario en que á estado en esta, Justicia que espere recibir el que Suplica de su repetido: Dios Guande á N. S. m. años Cehe gin y Marzo diez y siete de Mil Ochocientos veinte y ocho =

Alonso de Empoa  
Jaxardo



Otro Si = Como es Constante que Cuando se habiendo el recurrente en la Exponada Villa de Bullas en dho. año inmediato pasado ya estaban formados los repartos y Cargas vecinales no tubo efecto se le repartiese mas que la partida de Real Contribucion y Utensilio: Y combiniendole acueditan que en el primer Reparto vecinal que en este presente año abuena Cuenta de repartido entre los Vecinos de la referida Villa asido Incluido y pagado su Partida = A. V. S. Suplica se sirban reconocer el Recibo que presenta por desax satisfecha su partida abuena cuenta, deboliendorelo para Guanda de su derecho, y en su virtud de terminen Cuanto

*[Faint handwritten text or signature at the bottom of the page]*

